

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Enero de 2003

Núm. 1

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES  
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

## SUMARIO:

Decreto Municipal No. 24.- Por medio del cual el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2003.

Págs. 1 - 9

Acuerdo Municipal No. 32.- Por medio del cual se declara al Teatro de la Ciudad "San Francisco" Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en el que se realizará el

cambio de Poderes del Gobierno Municipal a celebrarse el 16 de enero del año 2003.

Págs. 10 - 12

Reglamento Municipal de Ecología, para la Protección, Prevención y Conservación del Ambiente y del Equilibrio Ecológico, en el Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.

Págs. 13 - 35

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 44



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, HGO.

## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción IV del Artículo 47, fracciones II y X del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I, VII, XI, XXII y XXXII de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NUMERO 24

**POR MEDIO DEL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE  
SOTO, ESTADO DE HIDALGO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2003.**

## CONSIDERANDO

- I.- Que la fracción IX del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, formular anualmente su Proyecto de Ley de Ingresos y someterlo a la aprobación del Congreso del Estado;
- II.- Que dentro de las facultades y obligaciones que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, le señala al Ayuntamiento, está:
  - a).- La fracción I, relativa a proveer en la esfera administrativa, lo necesario para la aplicación de esta Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalen ésta u otras Leyes, Bandos y Reglamentos. El Ayuntamiento y sus Comisiones, podrán ser asistidos por los Organos Administrativos Municipales a fin de cumplir con sus atribuciones;
  - b).- La fracción VII, relativa a administrar su Hacienda, en los términos de Ley de Ingresos y demás relativas, así como controlar la aplicación correcta del Presupuesto de Egresos del Municipio;
  - c).- La fracción XXII, relativa a administrar su patrimonio conforme a la Ley y
  - d).- La fracción XXII, relativa a formular y aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento.
- III.- Que es atribución del Ayuntamiento, promover en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Por lo antes expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento aprueba el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NUMERO 24

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2003. Dicho presupuesto es el siguiente:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
CONTROL PRESUPUESTAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2003**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2003
REMUNERACIONES ORDINARIAS	38,235,831.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	38,520,057.59
REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	12,137,844.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,450,729.25
SERVICIOS GENERALES	24,821,408.14
SERVICIOS MUNICIPALES	4,561,951.25
SERVICIOS DE LA DEUDA	556,472.00
SUBSIDIOS	16,260,312.22
AYUDAS Y DONATIVOS	171,181.00
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES NO CAPITALIZABLES	32,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORT. DE LOS MUNICIPIOS	56,502,446.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10,831,936.00
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,241,005.55
<b>TOTAL:</b>	<b>251,291,174.00</b>
	PRESUPUESTO 2003
REMUNERACIONES AL PERSONAL	88,893,732.59
REMUNERACIONES ORDINARIAS	38,235,831.00
REMUNERACIONES	36,669,830.00
PRESIDENCIA	123,600.00
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	168,264.00
SECRETARIA PARTICULAR	186,720.00
DIRECCION DE COMUNICACION	382,752.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	330,360.00
INFORMATICA	287,232.00
COMPRAS	154,320.00
CONCURSOS Y LICITACIONES	210,912.00
MANTENIMIENTO	1,082,592.00
RECURSOS HUMANOS	64,814.00
NOMINAS	70,320.00
ALMACEN	166,872.00
SINDICATO	461,232.00
CONTROL VEHICULAR	890,736.00
CONTRALORIA	338,928.00
SERVICIOS MUNICIPALES	254,880.00
MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	1,590,672.00
LIMPIA	6,306,312.00
PARQUES Y JARDINES	2,793,504.00
ALUMBRADO PUBLICO	1,028,808.00
RASTRO	1,503,276.00
PANTEON MUNICIPAL	824,022.00
CONTROL CANINO	414,432.00

SECRETARIA GENERAL	402,384.00
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	699,216.00
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	875,688.00
CULTURA Y RECREACION	267,024.00
SANIDAD MUNICIPAL	235,536.00
DEPORTES	565,824.00
JURIDICO	654,768.00
ATENCION CIUDADANA	623,832.00
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	125,304.00
SOPDUE	239,808.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	182,664.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,058,664.00
SUPERVISION	746,694.00
CONSTRUCCION	364,608.00
MANTENIMIENTO URBANO	1,918,056.00
DESARROLLO URBANO	596,016.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	977,928.00
FRACCIONAMIENTOS NUEVOS	66,144.00
USO DE SUELO	253,680.00
ECOLOGIA	186,360.00
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1,298,616.00
DESARROLLO SOCIAL	218,352.00
PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	714,432.00
TESORERIA	170,808.00
RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	1,533,456.00
DIRECCION DE INGRESOS	365,976.00
RECUPERACION DE CREDITOS FISCALES	213,672.00
DIRECCION DE EGRESOS	249,360.00
CONTADURIA GENERAL	414,552.00
H. AYUNTAMIENTO	814,848.00
<b>CREDITO AL SALARIO</b>	<b>1,566,001.00</b>

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2003
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>38,520,057.59</b>
<b>COMPENSACIONES</b>	<b>11,564,880.00</b>
PRESIDENCIA	926,400.00
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	120,888.00
DIRECCION DE COMUNICACION	241,248.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	300,192.00
INFORMATICA	164,688.00
COMPRAS	115,680.00
CONCURSOS Y LICITACIONES	218,352.00
MANTENIMIENTO	10,920.00
RECURSOS HUMANOS	157,608.00
NOMINAS	49,680.00
SINDICATO	17,160.00
CONTROL VEHICULAR	13,440.00
CONTRALORIA	800,832.00
SERVICIOS MUNICIPALES	362,016.00
MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	335,568.00
LIMPIA	347,040.00
PARQUES Y JARDINES	123,864.00
ALUMBRADO PUBLICO	164,400.00

RASTRO	16,752.00
PANTEON MUNICIPAL	9,840.00
CONTROL CANINO	14,400.00
SECRETARIA GENERAL	274,752.00
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	161,040.00
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	182,904.00
CULTURA Y RECREACION	85,824.00
SANIDAD MUNICIPAL	75,504.00
DEPORTES	250,536.00
JURIDICO	309,264.00
ATENCION CIUDADANA	75,504.00
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	5,544.00
SOPDUE	470,640.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	145,200.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	140,784.00
SUPERVISION	68,640.00
CONSTRUCCION	28,776.00
MANTENIMIENTO URBANO	60,072.00
DESARROLLO URBANO	163,680.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	117,792.00
FRACCIONAMIENTOS NUEVOS	75,504.00
USO DE SUELO	79,776.00
ECOLOGIA	75,504.00
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	293,040.00
TESORERIA	290,400.00
RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	205,200.00
DIRECCION DE INGRESOS	153,912.00
DIRECCION DE EGRESOS	194,544.00
CONTADURIA GENERAL	167,520.00
H. AYUNTAMIENTO	2,902,056.00
<b>AGUINALDOS</b>	<b>10,095,800.00</b>
<b>AGUINALDO SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>3,497,554.00</b>
<b>QUINQUENIOS</b>	<b>2,700,000.00</b>
<b>PRIMA VACACIONAL</b>	<b>1,917,303.00</b>
<b>HORAS EXTRAS</b>	<b>2,431,349.00</b>
<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>800,000.00</b>
<b>ESTIMULOS AL PERSONAL</b>	<b>990,000.00</b>
<b>LIQUIDACIONES</b>	<b>1,500,000.00</b>
<b>CUOTAS Y SERVICIOS MEDICOS</b>	<b>2,597,595.59</b>
<b>PASAJES</b>	<b>425,576.00</b>

	PRESUPUESTO 2003
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>12,137,844.00</b>
<b>HONORARIOS</b>	<b>50,000.00</b>
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>8,420,968.00</b>
SINDICATO	4,267,776.00
DEPARTAMENTO DE LIMPIA	1,299,480.00
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,064,520.00
DEPARTAMENTO DE DEPORTES	86,424.00
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	203,712.00
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	507,624.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO	414,816.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	126,648.00

DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	125,088.00
DEPARTAMENTO DE PAC	74,880.00
DIRECCION DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	250,000.00
<b>SUPLENCIAS E INTERINATOS</b>	<b>52,500.00</b>
<b>CANASTA BASICA</b>	<b>3,614,376.00</b>

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2003
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>ADQ. DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION</b>	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000,000.00
PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO	460,000.00
ART. DE LIMPIEZA	286,227.82
BIENES DE CONSUMO	185,426.39
MATERIAL DE FOTOGRAFIA	120,000.00
MATERIAL ELECTRICO	2,633,900.00
IMPRESOS	700,000.00
ALIMENTOS PERS. HORAS EXTRAS	150,000.00
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	800,000.00
MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	8,900.00
ART. DE COMPUTACION	230,000.00
LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHC	120,573.80
COPIAS FOTOSTATICAS	42,384.30
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	47,645.00
NEUMATICOS Y CAMARAS	450,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	165,418.98
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>13,400,476.29</b>
<b>BIENES DE FOMENTO AGROPECUARIO</b>	
ARBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS	50,252.96
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>50,252.96</b>

**SERVICIOS GENERALES****SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS GENERALES**

REP. Y MANT. EQUIPO C/INCENDIO	20,000.00
REP. MANT. EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	31,079.84
REP. Y MANTTO. DE MAQUINARIA Y ACCESORIO	140,360.00
REP. MANT. EQUIP. TRANSP. VEHICULOS	2,316,927.64
REP. Y MANT. EQUIPO DE OFICINA	96,172.18
GASTOS DE INST. Y MANT. EDIFICIO	351,692.59
MANT. PARQUES Y JARDINES	900,000.00
VIATICOS	100,000.00
ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	71,280.00
ALQUILER DE BIENES MUEBLES	246,140.00
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	1,125,000.00
SERVICIO TELEFONICO	1,650,300.00
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	655,000.00
FLETES Y MANIOBRAS	19,840.00
MANTENIMIENTO PANTEON	93,211.89
PAGO DE AGUA POTABLE	1,475,004.00
SERVICIO DE CORREOS	8,400.00
ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	692,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	12,000,000.00
SERVICIO DE INTERNET	84,000.00
MANTENIMIENTO DEL RASTRO	365,000.00
RENTA DEL RELLENO SANITARIO	660,000.00

MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	500,000.00
PROYECTOS DE CAPACITACION	220,000.00
PROYECTOS ESPECIALES (CALIDAD)	1,000,000.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>24,821,408.14</b>

<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
FERIAS Y EXPOSICIONES	350,000.00
DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	900,000.00
PRENSA Y PUBLICIDAD	2,019,141.25
ATENCIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	100,000.00
FESTIVIDADES PUBLICAS	900,000.00
GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	112,810.00
CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXP.	150,000.00
SERVICIO DE HOSPEDAJE	30,000.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>4,561,951.25</b>

<b>SERVICIOS A LA DEUDA</b>	
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	81,300.00
COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	36,000.00
FUMIGACION, LIMPIEZA Y LAVADO	439,172.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>556,472.00</b>

<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SUBSIDIOS</b>	
EDUCACION	300,660.80
APOYOS DEL MUNICIPIO	500,000.00
AYUDAS A ESTUDIANTES	50,000.00
SUBSIDIOS (DIF MUNICIPAL)	7,500,000.00
SUBSIDIOS (IMIP)	3,141,139.68
BECAS HIJOS TRABAJADORES MPALES	120,000.00
APOYOS SINDICATO MUNICIPAL	385,600.00
SUBSIDIO (IMCA)	1,750,000.00
SUBSIDIO (ODEM)	2,512,911.74
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>16,260,312.22</b>

	<b>PRESUPUESTO</b>
	<b>2003</b>

<b>AYUDAS Y DONATIVOS</b>	
AYUDAS FUNERALES	95,000.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEPORTIVO	76,181.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>171,181.00</b>

<b>ADQ. BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	238,696.96
MAQUINARIA Y EQUIPO	517,755.19
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	360,000.00
HERRAMIENTAS	124,553.40
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>3,241,005.55</b>

<b>OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES NO CAPITALIZABLES</b>	
MATERIALES, OBRAS Y VARIOS	500,000.00
OBRAS DIVERSAS 2003	30,000,000.00
OBRAS PAC	1,500,000.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>32,000,000.00</b>

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO</b>	
ALUMBRADO PUBLICO	-
SEGURIDAD PUBLICA	56,502,446.00
OBRAS FORTALECIMIENTO	-
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>56,502,446.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	
OBRAS Y ACCIONES	10,831,936.00
<b>SUB-TOTAL:</b>	<b>10,831,936.00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>251,291,174.00</b>

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1º de Enero del año 2003.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque D. Licóna Menéndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

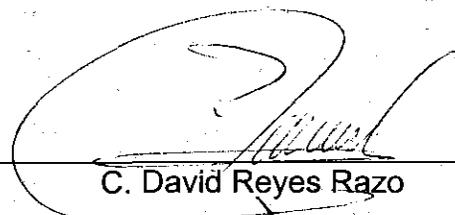
C. Sofío Martínez Hernández

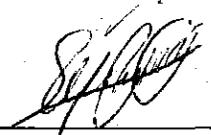
C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Pichardo Monzalvo

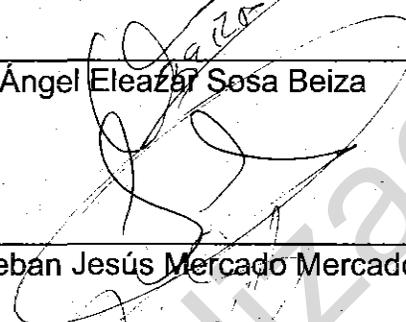
  
C. Hilda Georgina Pineda López

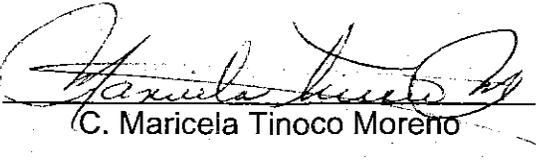
  
C. David Reyes Razo

  
C. Quintín Serrano Guzmán

  
C. Ángel Eleazar Sosa Beiza

  
C. Alejandra Villalpando Rentería

  
C. Esteban Jesús Mercado Mercado

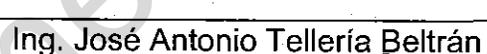
  
C. Maricela Tinoco Moreno

  
C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

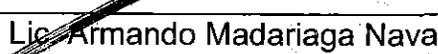
El Presidente Municipal

  
Ing. José Antonio Tellería Beltrán

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR AUSENCIA DEL ING. JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN FIRMA EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

  
Lic. Armando Madariaga Nava

L. A. D. ARMANDO MADARIAGA NAVA



Documentario



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 32**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA CIUDAD  
"SAN FRANCISCO" RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA  
SESION SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE  
SE REALIZARA EL CAMBIO DE PODERES DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2003.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que en el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala que los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto. Durarán en su encargo tres años y tomarán posesión el 16 de enero del año correspondiente.

Los miembros del Ayuntamiento, se elegirán por planillas en los términos de la Ley, por cada miembro Propietario, se elegirá su Suplente.

- 2.- Que en el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala que los Ayuntamientos electos, se instalarán en Ceremonia Pública y Solemne.
- 3.- Que en el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos iniciarán sus funciones el día 16 de enero siguiente a su elección. En Sesión Pública y Solemne, se tomará la protesta prevista en la Constitución Política del Estado de Hidalgo a los Funcionarios Electos.

El Presidente entrante, rendirá la Protesta de Ley y a continuación la tomará a los Síndicos y los Regidores.

- 4.- Que en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Ayuntamiento saliente, fungirá hasta el momento en que se haga la toma de protesta del electo para el siguiente periodo.
- 5.- Que el Artículo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala en su párrafo final, que las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del Recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de Extraordinarias y

- 6.- Que el Artículo 25 del Reglamento Interior, establece en su fracción II que el Ayuntamiento se reunirá en Sesión Solemne, cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 32

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA CIUDAD "SAN FRANCISCO" RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESION SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE REALIZARA EL CAMBIO DE PODERES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2003.**

**PRIMERO.-** Los Integrantes de este Organó Colegiado, aprueban el Acuerdo por medio del cual, se declara al Teatro de la Ciudad "San Francisco" Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en el que se realizará el cambio de Poderes del Gobierno Municipal, a celebrarse el 16 de enero del año 2003.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo Municipal Número 32, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

\_\_\_\_\_  
C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

\_\_\_\_\_  
C. José Francisco García Osuna

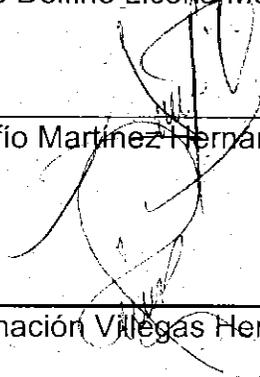
\_\_\_\_\_  
C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

\_\_\_\_\_  
C. Roque Delfino Licona Menéndez

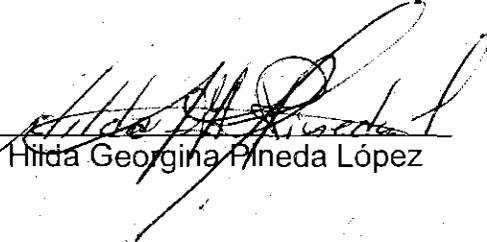
  
\_\_\_\_\_  
C. José Enrique Maqueda Hernández

\_\_\_\_\_  
C. Sofío Martínez Hernández

\_\_\_\_\_  
C. Marisol Vargas Barcena

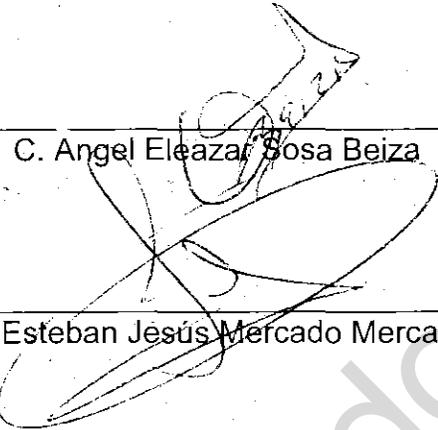
  
\_\_\_\_\_  
C. Encarnación Villegas Hernández

\_\_\_\_\_  
C. Enrique Pichardo Monzalvo

  
C. Hilda Georgina Pineda López

\_\_\_\_\_  
C. David Reyes Razo

\_\_\_\_\_  
C. Quintín Serrano Guzmán

  
\_\_\_\_\_  
C. Angel Eleazar Sosa Beiza

\_\_\_\_\_  
C. Alejandra Villalpando Rentería

\_\_\_\_\_  
C. Esteban Jesús Mercado Mercado

\_\_\_\_\_  
C. Maricela Tinoco Moreno

\_\_\_\_\_  
C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo Municipal Número 32 para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

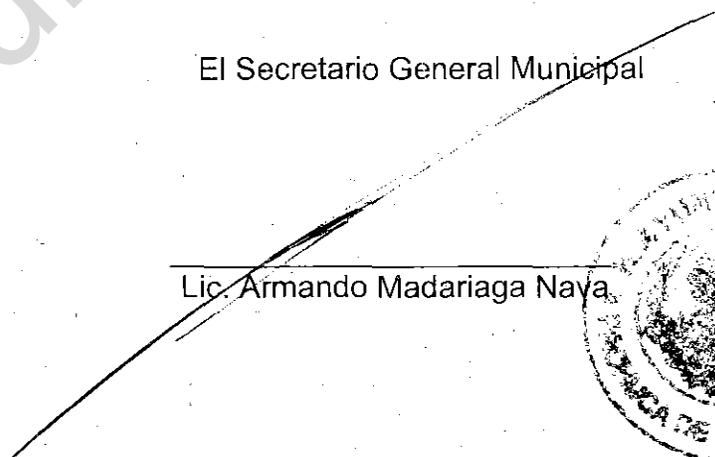
El Presidente Municipal Constitucional

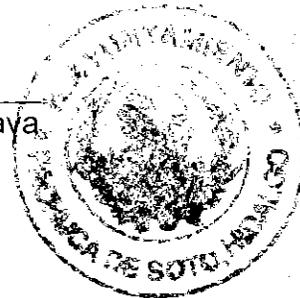
  
\_\_\_\_\_  
Ing. José Antonio Tellería Beltrán



Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Armando Madariaga Nava



SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EL C. FELIPE LOPEZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA, PARA LA PROTECCION, PREVENCIION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento, es de observancia general y obligatoria dentro del Territorio que comprende el Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, en acatamiento de los ordenamientos que establecen los Artículos conducentes a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 2.-** Las disposiciones y ordenamientos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto, establecer los principios que han de regir las disposiciones y Acciones del Gobierno Municipal, así como la participación y conducta de los residentes, permanentes y temporales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos de interpretación de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

- I.- **AMBIENTE:** Conjunto de elementos naturales que por el hombre interactúan en un espacio y tiempo determinado;
- II.- **AGUAS RESIDUALES:** Líquido de composición variada, proveniente de los usos domésticos de fraccionamientos, agropecuarios, industrial, comercial, de servicios o de cualquier otro uso, que por estos motivos sufran una degradación en su calidad original;
- III.- **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- IV.- **AREAS NATURALES MUNICIPALES PROTEGIDAS:** Zonas del Territorio Municipal, sobre las que el H. Ayuntamiento ejerce su Soberanía y

Jurisdicción y en donde los ecosistemas originales no han quedado sujetos al régimen jurídico de protección;

- V.- **AREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Son las áreas que en sus ámbitos originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y que han quedado sujetas al régimen de protección;
- VI.- **BASURA:** Es la mezcla de uno o más desechos, que revueltos entre sí provocan contaminación;
- VII.- **BIODEGRADABLES:** Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico, para ser metabolizado por medios biológicos;
- VIII.- **BIODIVERSIDAD:** La variedad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte, comprende la variedad dentro de cada especie entre las especies y los ecosistemas;
- IX.- **BIOTECNOLOGIA:** Toda aplicación tecnológica que utiliza recursos biológicos. Organismos vivos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;
- X.- **CENTRO DE ACOPIO:** Lugar donde se almacenan los desechos o residuos limpios y separados como son: Plástico, metal, vidrio, papel, trapo, etc., para ser canalizados a las industrias que los aprovechan como materia prima de un nuevo ciclo;
- XI.- **COMPOSTA:** Desechos sólidos de naturaleza orgánica, previamente separados de cualquier otro tipo de desechos, molidos y estabilizados para que se puedan utilizar como sustituto de fertilizantes, a fin de enriquecer los suelos de cultivo o áreas verdes;
- XII.- **CONFINAMIENTO CONTROLADO:** Obra de ingeniería para la disposición final, neutralización, amortiguamiento y almacenamiento final de desechos o residuos;
- XIII.- **CONSERVACION:** Forma de aprovechamiento de los recursos naturales, que permita su máximo rendimiento y evite el deterioro ambiental;
- XIV.- **CONTAMINACION:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos, que cause desequilibrio ecológico;
- XV.- **CONTAMINANTE:** Todo elemento, materia, sustancia, compuesto, así como toda forma de energía térmica, adiciones ionizantes, vibraciones o ruidos, que al incorporarse o actuar en cualquier elemento de la atmósfera, agua, suelo, flora y fauna o cualquier elemento natural alteran o modifiquen su estado natural y composición;
- XVI.- **CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Aquella situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XVII.- **CONTROL:** Vigilancia, inspección y aplicación de medidas tendientes a conservar el ambiente, evitando la contaminación del mismo, así como el deterioro de los ecosistemas;
- XVIII.- **CONTROL SANITARIO:** Todo desecho que por su naturaleza presenta un riesgo inmediato a corto o largo plazo, para la salud humana y para el

equilibrio ecológico, emitido por los domicilios, clínicas, hospitales privados y del Sector Salud o de la industria farmacéutica;

- XIX.- CRITERIOS ECOLOGICOS:** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XX.- DESARROLLO SUSTENTABLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social, que tiende a mejorar la calidad de vida y de la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXI.- DESEQUILIBRIO ECOLOGICO:** Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación, desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXII.- RESIDUOS:** Resto de los productos que habiendo sido utilizados doméstica, comercial o industrialmente al no ser mezclados con otros, quedan en estado de poder ser reutilizados, reciclados o transformados en forma racional y útil al ser humano o en su caso, ser confinados o dispuestos finalmente en forma tal, que provoquen los menores efectos contaminantes posibles;
- XXIII.- DESECHO INORGANICO:** Desechos provenientes de elementos de materia inorgánica, cuya composición y estructura es diferente a la de los seres vivos, (vidrio, plástico, metales, hules, etcétera);
- XXIV.- DESECHO ORGANICO:** Residuos compuestos por moléculas constituyentes o procedentes de seres vivos, (residuo de alimentos, vegetales, hongos, etcétera);
- XXV.- RESIDUO PELIGROSO:** Aquéllos que por sus características biológicas, químicas y/o radioactivas, representen un peligro para la salud humana y de los ecosistemas, entre otros se enumeran los siguientes residuos de enfermo infectocontagioso (personas o animales) envases y recipientes de agroquímicos, resto de pruebas de laboratorio, residuos de plantas de tratamiento de aguas, placas radiológicas, residuos de lenta degradación, sustancias inservibles de compuestos químicos de origen industrial, residuos de sistema de clima artificial, residuos radioactivos y biológicos infecciosos;
- XXVI.- DETERIORO AMBIENTAL:** La afección de la calidad del ambiente, en la totalidad o en parte de los elementos que lo integran y que originan la disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de los procesos naturales;
- XXVII.- DIAS SALARIO:** Se entiende como la percepción bruta por día del infractor, de acuerdo a su actividad industrial, comercial o de servicio;
- XXVIII.- DISPOSICION FINAL:** Procedimiento último de depósito permanente de los desechos o residuos en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas;
- XXIX.- DIVERSIDAD BIOTICA:** La totalidad de la flora y fauna silvestre, acuática y terrestre, que forman parte de un ecosistema;
- XXX.- ECOSISTEMA:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos, con el ambiente que los rodea, en un espacio y tiempo determinado;

- XXXI.- ELEMENTO NATURAL:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;
- XXXII.- EMERGENCIA ECOLOGICA:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que al afectar severamente a sus elementos, ponen en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXXIII.- EQUILIBRIO ECOLOGICO:** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hace posible la existencia, transformación, desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXXIV.- EXPLOTACION:** Uso racional o indiscriminado, de los recursos naturales que pueden provocar cambios significativos en el equilibrio de los ecosistemas;
- XXXV.- FAUNA:** Las especies animales terrestres o acuáticas, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el Territorio Municipal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono, se tornen salvajes y por ello, sean susceptibles de captura o apropiación;
- XXXVI.- FLORA:** Las especies vegetales, terrestres o acuáticas que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el Territorio Municipal, incluyendo las poblaciones o especímenes que se encuentran bajo el control del hombre;
- XXXVII.- FUENTE FIJA:** Toda la instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad, desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XXXVIII.- FUENTE MOVIL:** Tracto camiones, autobuses, camiones, automóviles, motos, equipo y maquinaria no fijos con motores de combustión similares, que con su operación generen emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XXXIX.- IMPACTO AMBIENTAL:** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XL.- LIXIVIADOS:** Líquidos provenientes de la descomposición natural de los desechos sólidos;
- XLI.- MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS:** Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de los mismos;
- XLII.- MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL:** Documento mediante el cual se da a conocer previo estudio, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XLIII.- MARCO AMBIENTAL:** La descripción del ambiente físico y la diversidad biológica, incluyendo entre otros, los aspectos socioeconómicos del sitio donde se pretende llevar a cabo un proyecto de obras y sus áreas de afluencia y en su caso, una predicción de las condiciones ambientales que prevalecerán si el proyecto no se lleva a cabo,
- XLIV.- ORDENAMIENTO ECOLOGICO:** El instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular o inducir en el uso del suelo y las actividades producidas con

el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de los mismos;

- XLV.- PAISAJE:** Todo lo que está a nuestro alrededor, ya sea natural, compuesto por flora, fauna, agua y suelo o artificial, en el que además de los elementos anteriores, se encuentran los creados por el hombre;
- XLVI.- PEPENA:** Selección de los subproductos provenientes de los residuos sólidos;
- XLVII.- PLANEACION AMBIENTAL:** La formulación, instrumentación, control y evaluación de Acciones Gubernamentales y no Gubernamentales, tendientes a lograr el ordenamiento racional del ambiente;
- XLVIII.- PRESERVACION:** Conjunto de medidas y acciones para mantener las condiciones que propicien, la evolución de continuidad de los procesos naturales;
- XLIX.- PREVENCION:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, para evitar el deterioro ambiental;
- L.- PROTECCION:** El conjunto organizado de medidas y actividades tendientes a lograr que el ambiente se mantenga en condiciones propicias para el desarrollo pleno de los ecosistemas;
- LI.- RECICLAJE:** Proceso por el cual, diversos subproductos de la basura, pueden ser reintegrados al ciclo de producción y consumo;
- LII.- RECURSO NATURAL:** Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- LIII.- REGION ECOLOGICA:** Unidad del Territorio Municipal que comparte características ambientales comunes;
- LIV.- RELLENO SANITARIO:** Lugar donde se entierran los desechos que no pueden ser transformados para su aprovechamiento y que presentan un alto riesgo, éstos pueden ser neutralizados y compactados a su tamaño mínimo y luego ser confinados adecuadamente;
- LV.- RESTAURACION:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LVI.- REUTILIZACION:** Usar varias veces un bien natural, cuando sus características lo permitan;
- LVII.- SUBPRODUCTO:** Materiales u objetos provenientes de los residuos o desechos sólidos agrupados por su naturaleza;
- LVIII.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Proceso a que son sometidas las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado y
- LIX.- VOCACION NATURAL:** Condiciones que presenta un ecosistema, para sostener una o varias actividades sin que produzcan desequilibrio ecológico.

**ARTICULO 4.-** El H. Ayuntamiento a través del Area de Ecología, desarrollará acciones

para la prevención y control de efectos contaminantes y factores causales de deterioro ambiental que se susciten en el Municipio.

**ARTICULO 5.-** Corresponde al Ejecutivo Municipal a través del Area de Ecología, cumplir y aplicar las diversas disposiciones en el presente Reglamento, referente a la prevención, protección, conservación, restauración y preservación del ambiente, independientemente de las Disposiciones Estatales y Federales, aplicables en materia ecológica.

**ARTICULO 6.-** El H. Ayuntamiento a través del Area de Ecología Municipal, apoyará conforme a sus atribuciones, a las Dependencias de los Gobiernos Federal y Estatal en el cumplimiento y aplicación de las diversas disposiciones legales en vigor, referente a la protección del ambiente.

**ARTICULO 7.-** El H. Ayuntamiento a través de las áreas correspondientes en el ámbito de su competencia, realizará las verificaciones a obras que pretendan realizar personas físicas o morales o en funcionamientos como establecimientos comerciales y de servicio o domicilios particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental y en todo momento podrá resolver su aprobación, rechazo o modificación con base a la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental.

**ARTICULO 8.-** En caso de deterioro ambiental, producido por cualquier circunstancia con repercusiones peligrosas para el ambiente y la salud pública, el H. Ayuntamiento a través del Area de Ecología, dictará y aplicará de manera inmediata, las medidas y disposiciones correctivas que procedan en coordinación con las Autoridades competentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

**ARTICULO 9.-** Con fundamento a los estudios y análisis realizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Estatal de Ecología, el H. Ayuntamiento, determinará la limitación, modificación o suspensión de actividades industriales, comerciales o de servicio, desarrollos urbanos, turísticos, etc., que puedan causar deterioro ambiental o alterar la calidad del paisaje dentro del Municipio.

**ARTICULO 10.-** Son Autoridades Ambientales competentes, en la aplicación del presente Reglamento:

- a).- El C. Presidente Municipal;
- b).- El C. Síndico Procurador;
- c).- El C. Secretario General Municipal;
- d).- El Titular del Area de Ecología;
- e).- El Titular de Obras Públicas y
- f).- El Titular de Seguridad Pública.

**ARTICULO 11.-** El H. Ayuntamiento por conducto del Area de Ecología y las demás instancias competentes, realizará una campaña intensiva de difusión del contenido del presente Reglamento, para lograr la concientización e información completa entre los habitantes del Municipio, sobre las bondades que ofrece la protección y conservación del ambiente.

## **CAPITULO SEGUNDO IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

**ARTICULO 12.-** Las obras o actividades públicas o privadas que se realicen o se pretendan ejecutar dentro del Territorio Municipal y que pudieran representar riesgo

ambiental, causen desequilibrio ecológico o rebasen los límites y condiciones señaladas en las Leyes, Reglamentos, Criterios y Normas Técnicas emitidas por la Federación y el Estado, serán denegadas o revocadas conforme a la normatividad establecida.

**ARTICULO 13.-** El Municipio se desempeñará como coadyuvante del Consejo Estatal de Ecología, a efecto de lograr la debida aplicación y observancia de la Ley Estatal, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**ARTICULO 14.-** A efecto de evitar el deterioro ambiental en el Territorio del Municipio, deberán sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y en su caso, al de riesgo ambiental, las obras o proyectos que por su dimensión y características o alcances causen desequilibrio ecológico en los términos del Reglamento de la Ley Estatal en materia de Impacto y Riesgo Ambiental y de las demás normas y disposiciones administrativas vigentes aplicables y las que establezca el Consejo Estatal de Ecología.

**ARTICULO 15.-** En el otorgamiento de las licencias de construcción y funcionamiento, que expida el Municipio y se refieran a obras o actividades que produzcan o puedan producir impacto y riesgo ambiental significativos, se deberá presentar previamente los estudios respectivos de impacto ambiental o bien, el dictamen en materia ambiental, emitido por el Consejo Estatal de Ecología.

## **TITULO SEGUNDO DE LA PROTECCION AL AMBIENTE**

### **CAPITULO PRIMERO AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**ARTICULO 16.-** Las áreas naturales protegidas de interés de la Federación o del Estado, que se establezcan o se encuentren dentro del Territorio Municipal, serán objeto de administración y vigilancia a cargo del propio Municipio, en los términos de los Convenios de Coordinación que para tal efecto se celebren.

**ARTICULO 17.-** Son áreas naturales protegidas de interés del Municipio:

- I.- Zonas de preservación ecológica de los centros de población y
- II.- Parques urbanos y jardines públicos municipales.

**ARTICULO 18.-** EL Municipio propondrá al Estado, el establecimiento o modificación de áreas naturales protegidas municipales, respecto a aquellas áreas o zonas que por sus características y condiciones deban ser restauradas y preservadas.

**ARTICULO 19.-** Para el establecimiento de áreas naturales protegidas municipales, el H. Ayuntamiento participará en los estudios previos a la expedición de la declaratoria respectiva.

En dichos estudios, se precisarán las normas y lineamientos para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas naturales protegidas de Jurisdicción Municipal.

**ARTICULO 20.-** El H. Ayuntamiento promoverá, la concertación de los sectores sociales, privados, educativos y de investigación, para el manejo, conservación, aprovechamiento y restauración de áreas naturales protegidas de Jurisdicción Municipal.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**ARTICULO 21.-** Se considera de orden público e interés social, la protección, regeneración y propagación de la flora y fauna silvestre, tanto terrestre como acuáticas locales.

Corresponde al H. Ayuntamiento, la vigilancia, preservación y sanción, en su caso, cuando se afecte la fauna silvestre en el Municipio, la ciudadanía tiene la obligación de respetar la veda de las diferentes especies que establezca la Autoridad competente, conforme al calendario cinegético o cuando exista el riesgo de extinción de algunas de las especies existentes en el entorno municipal.

**ARTICULO 22.-** Para el aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, se estará a los criterios establecidos en la Ley General, la Ley Estatal, el Programa Estatal del Medio Ambiente, en el presente Reglamento y en las demás Normas Técnicas Ecológicas y disposiciones administrativas aplicables vigentes.

**ARTICULO 23.-** El Ayuntamiento coadyuvará con el Consejo Estatal de Ecología, en la elaboración de los programas, de las acciones previstas en el Artículo 21 de este Reglamento, sin perjuicio de que promueva la concertación de los sectores social, privado, educativo y de especialistas para la protección y conservación de los recursos naturales del Estado y del Municipio.

## **CAPITULO TERCERO CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO**

**ARTICULO 24.-** Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio, el H. Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Formular la política y los criterios ambientales para el Municipio;
- b).- Promover y fomentar, la educación, conciencia e investigación ecológica en coordinación con las Autoridades Educativas, la Ciudadanía y los Sectores Representativos del Municipio;
- c).- Crear el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con los Programas Federal y Estatal;
- d).- Proteger el ambiente de los centros de población, de las acciones y efectos negativos, derivados de los servicios públicos;
- e).- Concientizar y promover la educación ciudadana solidaria, para el mantenimiento, respeto, creación y fomento de las áreas verdes, así como la protección de la flora y fauna municipales;
- f).- Crear Organismos que coadyuven el logro de los fines que establece el presente Reglamento;
- g).- Verificar la tala y poda de árboles colocados en la vía pública, parques y jardines, bienes de dominio público o dentro de los predios, campo y áreas rurales ubicados en el Municipio y
- h).- Las actividades a las que se refiere este Artículo, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones establecidas de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 25.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por poda, la acción de cortar las ramas superficiales de las plantas de diámetro no mayor a dos centímetros con fines estéticos de saneamiento y básicamente para regular el crecimiento en altura y grosor del árbol, tomando las siguientes consideraciones:

- a).- Cualquier persona física o moral que tenga necesidad de podar árboles o arbustos, deberá contar con la autorización correspondiente emitida por el Area de Ecología Municipal;
- b).- De preferencia, la poda debe efectuarse durante el invierno en aquellas especies como: El fresno, sauce, olmo y jacaranda, entre otros muchos, que se deshojan durante esa estación;
- c).- La poda en las especies como: El cedro, trueno, álamo, eucalipto, pirul, piracanto, entre otros, que conservan sus hojas todo el año, podrá realizarse en cualquier época del año;
- d).- La intensidad de las podas en las diferentes especies de árboles y arbustos que existen en las zonas rurales y urbanas del Municipio de Nopala de Villagrán, estarán sujetas a una previa inspección técnica por parte del personal especializado del Area de Ecología;
- e).- Podrá realizarse la poda a raíz en congruencia con la poda aérea, previa inspección del Area de Ecología, en árboles cuyo crecimiento y desarrollo afecten banquetas, guarniciones, drenajes, tuberías de agua potable y/o construcciones aledañas;
- f).- Bajo ninguna circunstancia se autorizará el descortezado de las especies arbóreas y arbustivas existentes en la zona urbana o en las zonas de reserva ecológica, agropecuaria, forestal, definidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- g).- Se prohíbe la poda de aquellas especies que por su misma naturaleza de crecimiento y desarrollo no requieran de esta acción;
- h).- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por retiro de árboles y arbustos, la acción de quitar o extraer los árboles y arbustos con todo y raíz del lugar donde se encuentra;
- i).- Toda persona física o moral que tenga necesidad de llevar a cabo el retiro de árboles o arbustos, requiere de autorización por escrito del Area de Ecología, que se encargará de realizar previamente una inspección técnica;
- j).- Una vez autorizado el retiro del árbol o arbusto por parte del Area de Ecología, el solicitante podrá llevar a cabo el retiro del mismo;
- k).- Para el retiro de árboles secos, plagados o enfermos, solamente se requiere de la autorización municipal, la que será expedida por el Area de Ecología, pero tratándose de árboles o arbustos vivos que no causen perjuicio, se requiere además el visto bueno de los vecinos de la cuadra o manzana;
- l).- Previo aviso del Area de Ecología, podrán ser retirados por la Autoridad Municipal o por los particulares, todos aquellos árboles o arbustos muertos que se encuentren en pie y en peligro de caerse;
- m).- Con acatamiento a las Leyes de la materia, las Autoridades Municipales determinarán las medidas necesarias respecto a todos aquellos árboles o arbustos que presenten daños severos, causados por enfermedades o plagas

- internas, descortezadores, polilla, etcétera y que constituyen una fuente de propagación;
- n).- El Area de Ecología ordenará que se retiren aquellos árboles que por su crecimiento y desarrollo, obstruyan el libre paso de peatones y/o vehículos o bien, porque representen un riesgo inminente de caer por sí solos sobre la vía pública o casas habitación;
  - o).- Por razones de construcción de obra pública o de alineamiento, procederá el retiro de todo árbol que obstruya los trabajos, no sin antes prever su correspondiente recuperación de las especies a través de campañas de reforestación;
  - p).- Previo dictamen técnico que emita el Area de Ecología, podrán ser retirados todos aquellos árboles en los cuáles se haya agotado los recursos de poda aérea, poda de raíces y que continúen afectando en forma considerable el equipo urbano y/o de la construcción;
  - q).- Previo dictamen técnico emitido por el Area de Ecología, el propietario de un inmueble, puede solicitar autorización para que le retiren los árboles plantados cerca de su predio, siempre y cuando se evidencie el daño que éstos le causen;
  - r).- Si las ramas de los árboles se extienden sobre predios, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos, tendrá derecho a que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad y si fueran las raíces de los árboles las que se extendieran en el suelo de otro, éste podrá hacerlas cortar dentro de su predio, pero con autorización municipal y previo aviso al vecino;
  - s).- Para la recuperación y preservación del equilibrio ecológico por toda autorización de retiro de árboles o arbustos, el solicitante deberá cubrir las aportaciones en especie y efectivo correspondientes y
  - t).- Los daños que causen los árboles y arbustos por su desarrollo al equipamiento urbano, serán reparados por los propietarios o poseedores de los predios ubicados frente a dichos árboles y arbustos, con supervisión y vigilancia del H. Ayuntamiento a través del Area de Ecología.

#### **CAPITULO CUARTO PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA**

**ARTICULO 26.-** El Municipio a través del Area de Ecología, establecerá acciones y medidas para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera en bienes y zonas ubicadas dentro de su Jurisdicción, provocada por fuentes fijas, móviles y diversas, establecidas en el ámbito de su Territorio.

**ARTICULO 27.-** Para la protección de la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios, mismos que serán aplicados por el Area de Ecología:

- I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y Regiones del Municipio y
- II.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera; sea de fuentes fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad del aire, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

**ARTICULO 28.-** Compete al Municipio en el ámbito de su circunspección:

- I.- Formular y conducir, la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica;
- II.- Formular los criterios ambientales del Municipio, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental para el ordenamiento ecológico ambiental u ordenamiento ecológico del Territorio y del desarrollo urbano;
- III.- Adoptar las medidas de vialidad necesarias, para reducir la emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores;
- IV.- Intervenir en la ejecución de programas especiales, para la atención de zonas críticas y contingencias ambientales;
- V.- Vigilar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad que proceden conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS), las Normas Técnicas Ecológicas Estatales (NTEE), el Bando de Policía y Gobierno Municipal vigente y el Reglamento Municipal de Ecología, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- VI.- Vigilar en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación atmosférica, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley Estatal, su Reglamento en la materia, al presente Ordenamiento y a los que expida el H. Ayuntamiento;
- VII.- Celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios y de concertación con los sectores social y privado, para los propósitos de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera y
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera, que estén ubicadas en el Territorio del Municipio.

**ARTICULO 29.-** La emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes fijas o móviles, no deberá exceder los niveles máximos permisibles que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) y en las Normas Técnicas Ecológicas Estatales (NTEE) vigentes, que expidan la Federación y el Estado.

**ARTICULO 30.-** Se prohíbe producir, expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la atmósfera o que puedan provocar degradación o molestia en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general, de los ecosistemas existentes en el Municipio.

**ARTICULO 31.-** Para los efectos de este Reglamento, serán consideradas como fuentes emisoras de contaminación a la atmósfera, las siguientes:

- I.- **FUENTES FIJAS.-** Fábricas y talleres en general, plantas elaboradoras y procesadoras de cemento y asbesto, ingenios azucareros, baños públicos, fábricas de fertilizantes, fundiciones de hierro, acero y metales no ferrosos, siderúrgicos, incineradoras industriales, gaseras, establecimientos comerciales, desarrollos habitacionales, instalaciones hospitalarias, industrias panificadoras y cualquier otra fuente análoga a las anteriores;
- II.- **FUENTES MOVILES.-** Tractocamiones, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, plantas móviles elaboradoras de concreto, aviones, locomotoras, equipo y maquinaria no fija con motores de combustión y similares y

- III.- **FUENTES DIVERSAS.-** Erupciones volcánicas, incendios forestales, tolveneras, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos, uso de explosivos o cualquier otro tipo de combustión que pueda producir contaminación.

**ARTICULO 32.-** El Municipio en coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, desarrollará el sistema de prevención y alerta, para identificar y enfrentar los tipos de contingencias ambientales que sean susceptibles de presentarse en el Territorio Municipal.

**ARTICULO 33.-** El Municipio podrá previa coordinación y acuerdo con el Consejo Estatal de Ecología, limitar, condicionar y suspender, la instalación y funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad en su inicio de proceso en el Territorio del Municipio, que afecte o pueda afectar el ambiente y causar desequilibrio ecológico.

**ARTICULO 34.-** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Autoridad Municipal competente, verificará e inspeccionará las fuentes contaminantes a la atmósfera, de su competencia, comprendidas dentro del Territorio del Municipio y vigilará la aplicación de las medidas para la conservación y mejoramiento del ambiente, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) y a las Normas Técnicas Ecológicas Estatales (NTEE).

**ARTICULO 35.-** Con el objeto de verificar las posibles fuentes contaminantes a la atmósfera, el H. Ayuntamiento realizará visitas de inspección, previa identificación y oficio de comisión, a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que se encuentren dentro del Municipio, como presuntas fuentes contaminantes que estén alterando la calidad ambiental.

## CAPITULO QUINTO

### PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA

**ARTICULO 36.-** El H. Ayuntamiento, se reserva la facultad para acudir a las diferentes Dependencias Gubernamentales para que éstas actúen conforme a la reglamentación vigente, en contra de personas físicas o morales que contaminen o descarguen aguas residuales en mantos acuíferos de Jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, ubicados dentro del Territorio Municipal.

**ARTICULO 37.-** Se prohíbe descargar sin previo tratamiento, en las redes recolectoras municipales, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos y corrientes de agua e infiltrar en el suelo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos, materiales radioactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud humana, flora, fauna, a los bienes del Municipio o que altere el paisaje.

**ARTICULO 38.-** Para la prevención y control de la contaminación del agua en el Municipio, compete a éste:

- I.- Formular y conducir, la política municipal en materia de prevención y control de contaminación del agua;
- II.- Formular los criterios ambientales del Municipio, en materia de prevención y control de la contaminación del agua, que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental para el ordenamiento ecológico del Territorio y del desarrollo urbano;
- III.- Prevenir y controlar, la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población que administre, aguas de Jurisdicción Estatal y Federal que tengan asignadas

para la prestación de los servicios públicos, así como aguas vertidas de Municipios vecinos;

- IV.- Resolver sobre las solicitudes de autorización para la descarga de sus aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre;
- V.- Requerir a quienes descarguen o pretendan descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado que administre el Municipio, que no rebasen los niveles máximos permitidos de contaminación del agua y en su caso, requerirles la instalación de sistemas de tratamiento;
- VI.- Operar directamente los sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas o municipales;
- VII.- Realizar el monitoreo de la calidad del agua, dentro de su Territorio;
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Descarga de Aguas Residuales;
- IX.- Dictar y aplicar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad que procedan conforme a la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento en la materia y las demás disposiciones administrativas aplicables vigentes;
- X.- Vigilar las actividades que impliquen contaminación del agua, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento, a las que expida el H. Ayuntamiento y a las demás disposiciones administrativas aplicables vigentes;
- XI.- Intervenir en la ejecución de los programas especiales, para la atención de zonas críticas y
- XII.- Participar en las acciones para la atención de contingencias ambientales.

**ARTICULO 39.-** Previa promoción y los estudios correspondientes, la Secretaría General Municipal señalará las limitaciones, condicionamiento o suspensión de la instalación y operación de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o la realización de cualquier actividad que afecte o pueda afectar al ambiente o causar desequilibrio ecológico.

**ARTICULO 40.-** Queda prohibido, el almacenamiento y cualquier uso de aguas residuales que no reúnan las características requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) expedidas por la Federación.

**ARTICULO 41.-** El H. Ayuntamiento vigilará que las aguas que se proporcionen en los sistemas públicos de abastecimiento de las Comunidades del Municipio, reciban adecuado tratamiento de potabilización conforme a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) aplicables.

**ARTICULO 42.-** Para descargar las aguas residuales industriales, comerciales y de servicios o sistemas de alcantarillado administrados por el H. Ayuntamiento, deberá contarse con la autorización que expida el Municipio, debiendo reunir los requisitos previstos en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Estatal de Ecología, en materia de Prevención de la Contaminación del Agua.

**ARTICULO 43.-** El Ayuntamiento coordinará con el Consejo Estatal de Ecología y la Federación, para que los registros de descargas de aguas residuales se incorporen al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Agua.

**ARTICULO 44.-** Con el propósito de asegurar la disponibilidad de agua y abatir los niveles de desperdicio, el H. Ayuntamiento a través de la Autoridad competente de agua potable, alcantarillado y limpieza pública, establecerá las siguientes acciones:

- I.- Con la participación ciudadana y de las instituciones públicas y privadas, promover el tratamiento de aguas residuales y de rehuso;
- II.- Mantenimiento racional de los tanques de almacenamiento, procurando su limpieza para garantizar la potabilización de las aguas;
- III.- Mantenimiento adecuado del Sistema de Conducción de las Aguas y su Potabilización;
- IV.- En época de escasez, racionar y calendarizar la distribución del líquido y
- V.- Otras que garanticen el abasto, potabilización y distribución del agua.

**ARTICULO 45.-** En coordinación con el Consejo Estatal de Ecología y la Federación, el H. Ayuntamiento promoverá medidas de ahorro de agua potable y el rehuso de aguas residuales tratadas.

## **CAPITULO SEXTO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO**

**ARTICULO 46.-** Para la Prevención y Control de la Contaminación del Suelo, se considerarán los criterios y Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y las que expidan la Federación y el Consejo Estatal de Ecología (COEDE).

**ARTICULO 47.-** Asimismo, conforme al presente Reglamento, se considerarán los siguientes criterios:

- I.- El uso del suelo, debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II.- El uso de los suelos, deben hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física, su capacidad física y productiva, salvo en los casos de la explotación de recursos en forma sustentable y debidamente autorizada;
- III.- Los usos productivos del suelo, deben evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos y
- IV.- La realización de obras públicas y privadas, que puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de restauración.

**ARTICULO 48.-** Los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo, deberán considerarse en los siguientes casos:

- I.- La ordenación y regularización del desarrollo urbano;
- II.- El establecimiento y operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios y
- III.- Las autorizaciones estatales para la instalación y operación de confinamiento o depósito de residuos municipales.

**ARTICULO 49.-** Queda prohibido:

- I.- Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las Normas Técnicas que expidan la Federación y el Consejo Estatal de Ecología (COEDE);
- II.- Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos, por mal uso, descuido o negligencia y
- III.- Destinar terrenos bajo cualquier régimen de propiedad, como sitios de disposición final de residuos sólidos sin autorización del Consejo Estatal de Ecología y en su caso, del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 50.-** Los residuos sólidos o cualquier tipo de contaminante de uso público, doméstico, industrial, agropecuario o de cualquier otra especie que se acumulen o puedan acumularse y por consiguiente se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo tratamiento, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I.- La contaminación del suelo;
- II.- Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III.- La modificación, trastorno o alteraciones en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo y
- IV.- Riesgo y problemas de salud.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ORIGINADA**  
**POR RUIDOS, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y**  
**LUMINICA, VAPORES, GASES Y OLORES**

**ARTICULO 51.-** En la construcción de obras e instalaciones o en la realización de actividades que generen ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, deberán realizarse las acciones preventivas y correctivas necesarias, para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes, entendiéndose esta contaminación como los excesos de cada uno de éstos, por lo que no deberán traspasar los límites de la fuente generadora.

**ARTICULO 52.-** No podrán emitirse ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, ni olores que rebasen los límites máximos contenidos en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, expedidas por la Federación. Dicha disposición será también aplicable a la contaminación visual, entendiéndose por ésta, el exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles, cuya cantidad o disposición proyecten imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales.

**ARTICULO 53.-** Los giros comerciales e industriales situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruidos, luces, vibraciones, energía térmica y lumínica, para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al entorno.

**TITULO TERCERO**  
**DE LA GENERACION, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION,**  
**TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, PROCESAMIENTO**  
**Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**

**CAPITULO PRIMERO**  
**GENERACION DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 54.-** Corresponde a las personas físicas y morales, la responsabilidad sobre los desechos generados por su actividad.

**ARTICULO 55.-** El H. Ayuntamiento coadyuvará con el Estado, en el control y vigilancia del manejo de los residuos sólidos o desechos generados en el Municipio, salvo en el caso de los residuos de competencia Federal.

**ARTICULO 56.-** El servicio de manejo de desechos domésticos y comerciales (no clasificados), después de agotados los programas de concientización, información y capacitación dirigidos a los habitantes del Municipio y una vez creados los centros de acopio de materiales inorgánicos y de composteo para materiales orgánicos, será cobrado por volumen generado, de acuerdo a los costos del manejo de dichos residuos.

**ARTICULO 57.-** El manejo de residuos o desechos sólidos, es un servicio público concesionable.

**ARTICULO 58.-** Son propiedad del H. Ayuntamiento o en su caso, del permisionario, todos los desechos generados en el Municipio, que sean entregados o depositados en los recolectores públicos o privados, según sea el caso, quedando bajo custodia de quien recoja, hasta el momento de la entrega a su destino final, pudiendo ser éste, la comercialización.

**ARTICULO 59.-** Los generadores potenciales de desechos o residuos sólidos, tienen la obligación de clasificar y dar un manejo adecuado a sus residuos.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 60.-** Todos los propietarios o responsables de instituciones públicas o privadas, prestadores de servicios, casas habitación, edificios o comercios, deberán tener el número suficiente de contenedores con tapa, para almacenar temporalmente en forma higiénica sus residuos, con la capacidad directamente proporcional al volumen diario de generación.

**ARTICULO 61.-** Los contenedores de residuos sólidos propiedad de personas físicas o morales, deberán mantenerse permanentemente dentro de los inmuebles.

**ARTICULO 62.-** El producto de podas y residuos de jardinería, deberán almacenarse en depósitos o estibados, de tal manera, que se facilite su manejo. Las ramas deberán cortarse en tramos máximos de un metro, amarrados en atados de no más de 60 centímetros de diámetro. Las cajas de cartón que sean desechadas, deben desarmarse formando atados que no excedan de 25 kilos de peso. Así mismo, los cadáveres de animales domésticos de especies pequeñas, deberán empacarse en bolsa de plástico transparente.

**ARTICULO 63.-** En ningún caso, se podrán utilizar los contenedores públicos para depositar otra clase de desechos, que no sean generados por los transeúntes.

**ARTICULO 64.-** Es obligación de quien genere desechos, mantener los contenedores en buen estado, limpios y en lugar seguro, para que no se rieguen.

**ARTICULO 65.-** Los propietarios o responsables de los recipientes y contenedores, además de estar obligados a mantenerlos limpios, lo estarán también para reponerlos en caso de rotura y cuando presenten alguna saliente que pudiera herir a las brigadas de recolección o a ellos mismos, igualmente deberán de ser sustituidos cuando por deformación no cierren sus tapas o se dificulte su vaciado. Así mismo, deberán atender lo referente al código de colores para el almacenamiento clasificado.

### **CAPITULO TERCERO RECOLECCION DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 66.-** No se podrán depositar o arrojar residuos o desechos sólidos en la vía pública, en espera de su recolección. Quién genere grandes volúmenes de desechos, deberá de participarlo al Area de Ecología Municipal para que sean considerados y programar su recolección.

**ARTICULO 67.-** El H. Ayuntamiento organizará la recolección de desechos, calendarizándola, coordinándola y adecuándola por zonas, rutas o regiones, a fin de servir a su Territorio.

De igual manera, compete al Gobierno Municipal a través de la Dependencia correspondiente, reglamentar, supervisar y vigilar el calendario de recolección.

**ARTICULO 68.-** Las brigadas de recolección, sólo recibirán para su transporte y disposición final, los desechos sólidos no peligrosos generados dentro del Municipio.

**ARTICULO 69.-** Los desechos peligrosos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Ordenamientos que para el caso contemplan las Leyes Federales y Estatales.

**ARTICULO 70.-** Las recolecciones de los desechos generados en el Municipio, se efectuarán por conducto de las Unidades del Departamento de Limpia o por la Empresa designada por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 71.-** Los organizadores de actividades eventuales como: Circos, ferias, tianguis, etc., serán los responsables de recolectar y depositar los residuos que generen en el lugar que el H. Ayuntamiento disponga. Invariablemente deberán al término de cada jornada, asear el área de afluencia.

### **CAPITULO CUARTO TRANSPORTE DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 72.-** El transporte de los residuos o desechos, podrá efectuarse:

- a).- En carro de mano;
- b).- En vehículos automotores cerrados o con cubierta, que impida que la carga se disperse y
- c).- Los autorizados por el H. Ayuntamiento, que cumplan con las especificaciones de seguridad y manejo.

**ARTICULO 73.-** Los carros recolectores, deberán tener las siguientes características:

- 1.- El depósito será una caja de metal compacta, protegida con pintura de aceite o similar, recubierta con lámina, en tal forma, que impida el escurrimiento de lixiviados y
- 2.- En los laterales de la caja, deberá aparecer la razón social o Dependencia Oficial a que pertenece, el tipo de desechos autorizados, el número económico y el teléfono para reportar quejas.

**ARTICULO 74.-** Los vehículos propiedad de los permisionarios, destinados al manejo de desechos sólidos, deberán portar además una copia certificada de la documentación que contenga la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento y deberá incluir, la clave de la Empresa y la identificación de la unidad.

**ARTICULO 75.-** Los desechos voluminosos, serán transportados a costa de quien los genera y depositarlos finalmente en los sitios autorizados.

**ARTICULO 76.-** Los permisionarios para el manejo de los desechos, tienen la obligación de utilizar en sus vehículos, los colores que los identifiquen, previo visto bueno del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 77.-** Las unidades destinadas al transporte de los residuos, deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas y de presentación y cubrir la carga para evitar que se dispersen en la vía pública.

### **CAPITULO QUINTO DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 78.-** La disposición final de los desechos o residuos sólidos, se efectuará de acuerdo a:

- a).- Centro de Acopio Municipal;
- b).- Planta de Composta Municipal y
- c).- Relleno Sanitario.

**ARTICULO 79.-** En los Centros de Acopio, se recibirán aquellos desechos sólidos, inorgánicos, limpios y clasificados, susceptibles de ser reciclados o reutilizados, que no sean peligrosos. En las Plantas de Composta, se procesarán todos aquellos desechos de origen orgánico que no sean peligrosos. En el Relleno Sanitario se depositarán todos los desechos no reutilizables.

**ARTICULO 80.-** El H. Ayuntamiento está facultado para efectuar el cobro por concepto de utilización de los servicios de cualquier sistema de disposición final de desechos que preste.

Las personas físicas o morales, autorizadas para el manejo de los residuos sólidos, están facultadas para cobrar por los servicios prestados a los usuarios en los términos establecidos por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 81.-** Los usuarios de cualquier sistema de disposición final, deberán cubrir las cuotas correspondientes por el uso de servicios, ya sean municipales o particulares, los cuáles serán aplicados por el Municipio para el funcionamiento óptimo de la infraestructura ambiental, para la disposición final.

### **CAPITULO SEXTO OBLIGACIONES GENERALES DE LA CIUDADANIA**

**ARTICULO 82.-** Todos los habitantes del Municipio y sus visitantes, están obligados a coadyuvar para mantener y conservar limpias las calles, aceras, plazas, jardines y todos los espacios públicos.

**ARTICULO 83.-** Es obligación de todos los residentes del Municipio:

- a).- Barrer y asear diariamente el frente de su predio, sin importar su ocupación, incluyendo aparadores o instalaciones visibles desde la vía pública;
- b).- Desyerbar periódicamente el frente y el interior de su predio, ocupado o no;

- c).- Recolectar la basura que se encuentra en la acera hasta 40 cm del arroyo correspondiente a su predio, negocio o casa, depositándola en sus propios contenedores, para ser recolectados por las brigadas de recolección;
- d).- Mantener limpios los patios, jardines, establecimientos públicos y particulares, así como las ventanas, balcones y entradas visibles desde el área pública y
- e).- Las responsabilidades anteriores, recaerán en el propietario o administrador del predio.

**ARTICULO 84.-** Los habitantes del Municipio y el H. Ayuntamiento, coadyuvarán con proyectos municipales, en la separación domiciliaria de los residuos o desechos sólidos que se generan, clasificados de la siguiente manera:

I.- Residuos Orgánicos.

II.- Residuos Inorgánicos:

- a).- Plástico;
- b).- Vidrio;
- c).- Metal;
- d).- Papel y Cartón;
- e).- Hule;
- f).- Tela;
- g).- Madera y
- h).- Otros.

III.- Residuos Sanitarios.

**ARTICULO 85.-** Los conductores y ocupantes de cualquier tipo de vehículo, así como los peatones, no deberán arrojar residuos sólidos o líquidos a la vía pública.

**ARTICULO 86.-** Cuando algún vehículo impida o estorbe las labores de limpieza de la vía pública, el propietario está obligado a cambiarlo de lugar a petición de las brigadas de aseo.

**ARTICULO 87.-** Los propietarios o encargados de animales que ensucien o dañen parques, jardines, vía pública o cualquier espacio de área común, serán directamente responsables de limpiar o reparar el daño que aquéllos hayan ocasionado, cuando exista conminación y/o reincidencia.

**ARTICULO 88.-** El H. Ayuntamiento está obligado a atender las quejas que formulen los habitantes y visitantes, con relación al manejo inadecuado de los desechos.

**ARTICULO 89.-** Todo residuo o desecho sólido depositado en la vía pública, como producto de actividades relacionadas con la construcción y demolición de infraestructura y equipamiento urbano, deberán ser retirados inmediatamente por el responsable y dispuestos en sitios autorizados para su disposición final.

**ARTICULO 90.-** Los residuos que se producen al desazolvar las alcantarillas, drenajes, colectores y pozos de visita, dentro de su domicilio, deberán ser retirados

inmediatamente de la vía pública y disponerlos en sitios autorizados para su disposición final, previo tratamiento.

**ARTICULO 91.-** En caso de siniestro, tales como: Explosiones, incendios, derrumbes o arrastres de desechos por corrientes pluviales, el Area de Servicios Públicos Municipales, se hará cargo de inmediato, en coordinación con las Areas de Ecología y Protección Civil, de las acciones de limpieza y saneamiento de los lugares públicos que resulten afectados.

## **CAPITULO SEPTIMO OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

**ARTICULO 92.-** Los propietarios o encargados de los comercios, establecimientos de servicios e industrias que se encuentren dentro del Municipio, tienen la obligación de mantener limpias las aceras de sus negociaciones, evitando el desperdicio de agua y/o el encharcamiento en las mismas.

**ARTICULO 93.-** Los propietarios o encargados de los comercios, establecimientos de servicios e industrias que se encuentran dentro del Municipio, cuya carga y descarga de materiales, ensucien la vía pública, quedan obligados a su limpieza inmediatamente se terminen las maniobras.

**ARTICULO 94.-** Los locatarios deberán utilizar contenedores con tapa, los que tendrán que cubrir las características propuestas por este Reglamento, de acuerdo a los volúmenes de generación y no deberán sobrecargarse.

**ARTICULO 95.-** Los administradores de los mercados o tianguis, están obligados a proveer para el uso exclusivo de los locatarios, la instalación de depósitos comunes, con capacidad directamente proporcional a la generación diaria.

**ARTICULO 96.-** Los vendedores ambulantes de puestos semifijos o fijos, deberán contar con depósitos comunes y contenedores, para depositar los desechos generados por su actividad, con capacidad suficiente para contener la generación por día.

**ARTICULO 97.-** Los propietarios y encargados de expendios de: Gasolina, lubricantes, combustibles y autolavados, deberán vigilar que sus instalaciones y el pavimento adyacente se mantengan limpios.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS PERMISIONARIOS DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE LOS DESECHOS**

**ARTICULO 98.-** El H. Ayuntamiento de Nopala, podrá autorizar a personas físicas o morales, la prestación de los siguientes servicios:

- a).- Almacenamiento;
- b).- Recolección;
- c).- Transporte y
- d).- Limpieza Pública.

**ARTICULO 99.-** Las autorizaciones, se otorgarán a las personas físicas y morales que cumplan con lo dispuesto en los Artículos 50 y 107 de la Ley Orgánica Municipal y que además observen los siguientes requisitos:

- a).- Autorización de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Estatal;

- b).- Capacidad técnica y financiera comprobada;
- c).- Presentación de un Proyecto de Operación y
- d).- Pago de los derechos a la Tesorería del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 100.-** Los permisionarios deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y la Normatividad de carácter Federal y/o Estatal, aplicable.

**ARTICULO 101.-** En caso de que él o los permisionarios hayan cumplido cabalmente con lo especificado en la autorización, al término de la misma podrán solicitar su renovación y tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro solicitante.

**ARTICULO 102.-** En caso de que un permisionario haya dejado de prestar los servicios autorizados, para recuperar su concesión, deberá solicitar su renovación con seis meses de anticipo y por escrito.

**ARTICULO 103.-** Los permisionarios quedan autorizados para cobrar los servicios de recolección, de acuerdo a las tarifas autorizadas por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 104.-** En caso de que los permisionarios no cumplan con el servicio de recolección pactado con los usuarios, pueden hacerse acreedores a la suspensión o retiro definitivo de la autorización.

**ARTICULO 105.-** Los permisionarios, sólo podrán recolectar los desechos sólidos en los días, horas y lugares autorizados por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 106.-** El H. Ayuntamiento y las Autoridades señaladas en el Artículo 10 del presente Reglamento, son Autoridades competentes para vigilar, controlar y sancionar a los permisionarios de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento y disposición de los desechos sólidos.

**ARTICULO 107.-** Todo permisionario de servicio de recolección, está obligado a extender recibo al usuario, el que deberá mencionar la cantidad cobrada, la fecha en que se efectuó el servicio y el consecutivo número de folio.

**ARTICULO 108.-** Los permisionarios, están obligados a proveer a su personal del equipo de protección y herramientas necesarias, así como, de impartirles la capacitación indispensable para el buen trato hacia los usuarios y el correcto desempeño de su labor.

**ARTICULO 109.-** Las personas físicas o morales generadoras de desechos sólidos, que no utilicen los servicios municipales de recolección autorizados por el H. Ayuntamiento, serán responsables de su manejo y confinamiento, así como de las sanciones que se desprendan por los daños que generen a la salud y al medio ambiente.

## **TITULO CUARTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

### **CAPITULO PRIMERO LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL**

**ARTICULO 110.-** El H. Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones, validará el Organo Colegiado de Participación Ciudadana Municipal, compuesto de civiles representativos de las Organizaciones Sociales y de la ciudadanía residente en el Municipio, con facultades específicas para concertar, recomendar y coadyuvar en las acciones de protección al ambiente.

**ARTICULO 111.-** El Organó Colegiado de Participación Ciudadana Municipal, se regirá íntegramente por las disposiciones que señalen su Estatuto o Reglamento Interno.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

**ARTICULO 112.-** Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Autoridad competente, todo acto, hecho u omisión, realizados por particulares o Autoridades Públicas que produzcan desequilibrio ecológico o daños al ambiente o que contravengan las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS), de las Normas Técnicas Ecológicas Estatales (NTEE) y de cualquier disposición administrativa en la materia.

**ARTICULO 113.-** Para el trámite y atención de las denuncias formuladas a las Autoridades señaladas en este Reglamento, se estará a las disposiciones contenidas en él y las contempladas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

## **TITULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSPECCION Y VIGILANCIA, PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

### **CAPITULO PRIMERO MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 114.-** Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales y existan riesgos de daños a la salud o a los bienes de las personas, el H. Ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de los materiales o sustancias, la clausura temporal, total o parcial de las fuentes contaminantes, correspondientes en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y su Reglamento y las demás que determine la Autoridad Municipal.

### **CAPITULO SEGUNDO INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 115.-** En el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento realizará visitas de inspección que estime convenientes, para verificar el cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y del presente Reglamento.

**ARTICULO 116.-** La inspección y vigilancia, serán realizadas por las áreas competentes del H. Ayuntamiento, en el tiempo y cuantas veces considere convenientes, para lo cual se estará al cumplimiento establecido por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y sus Reglamentos respectivos y a los que establezca el H. Ayuntamiento en congruencia con estos Ordenamientos Legales.

### **CAPITULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 117.-** Para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas a que puede dar lugar la inobservancia del presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en su capítulo V, del título quinto.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 118.-** Para el planteamiento, términos y plazos para la substanciación del recurso de inconformidad y el procedimiento administrativo de ejecución, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en su capítulo VI del título quinto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Todas aquellas solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de entrar en vigor el presente Reglamento, se apegarán a las disposiciones vigentes hasta esa fecha.

**TERCERO.-** EL presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Para modificar el presente Reglamento, se requerirá de someter las enmiendas a Sesión de Cabildo y en su caso, ser aprobadas cuando menos por dos tercios más uno de los Regidores integrantes de la comuna.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Síndico Procurador

M. V. Z. EUGENIO BRAVO QUINTANAR

Regidor

MARCOS BRAVO CALLEJAS

Regidor

GERMÁN GUERRERO MEJÍA

Regidor

PROFRA. GRACIELA ZAMUDIO ANAYA

Regidor

PROF. JOSÉ GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ

Regidor

C. CECILIA PÉREZ LUNA

Regidor

C. FRANCISCO MANZANO FUENTES

Regidor

PROFRA. CRISTELA RIVERA CHAVERO

Regidor

PROFRA. COLUMBA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento Municipal de Ecología. Por lo tanto, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional

C. FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ

El Secretario General Municipal

C. P/HECTOR VALDES SUAREZ



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Tulancingo, Hgo., a 3 de Diciembre de 2002

### AVISO DE ESCISION

Con fecha 16 de Noviembre del 2002, los accionistas de la persona moral denominada Krisol, S.A. de C.V. reunidos en asamblea general extraordinaria acordaron y aprobaron la escisión de la empresa mediante la transmisión parcial del activo y capital contable de la sociedad, sin pasivo a una entidad jurídica y económicamente independiente que se constituirá para tal efecto con motivo de la escisión.

La transmisión del activo y capital se hará en una sólo acto en el momento en que surta efectos la escisión.

La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes y asumirá las obligaciones que se les transmiten, activos, pasivos, capital social y demás conceptos escindidos.

En virtud de la escisión acordada la empresa Krisol, S.A de C.V. como sociedad escidente seguirá subsistiendo en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos legales de la escisión, se publican los Estados Financieros de la escidente y pro forma de la escindida; así mismo, se hace del conocimiento de los interesados que las actas y datos complementarios se encuentran a su disposición en el domicilio social de la escidente ubicado en la calle de Cuauthémoc No. 114 Colonia Centro. Tulancingo, Hgo.



GALVEZ CONSTRUCTORA J.G. S.A DE C.V  
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 30 SEPTIEMBRE DE 2002

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
<b>CIRCULANTE:</b>			
Efectivo	\$ 485,816.00		
	-----		
	\$ 485,816.00		
	-----		
Cuentas por cobrar-			
Deudores diversos	\$ 500,000.00		
	-----		
	\$ 985,816.00		
	-----		
Inventarios	\$123,184.00		
Mercancías	-----		
	\$1,109,000.00		
	-----		
Suma el activo circulante	\$1,109,000.00		
	-----		
	-----		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$1,109,000.00
			-----
		Suma el capital contable	\$1,109,000.00
			-----
		Suma el pasivo y capital	\$1,109,000.00
			-----
			-----
			3 - 1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JOSÉ NAVA GARCÍA**  
Domicilio desconocido.

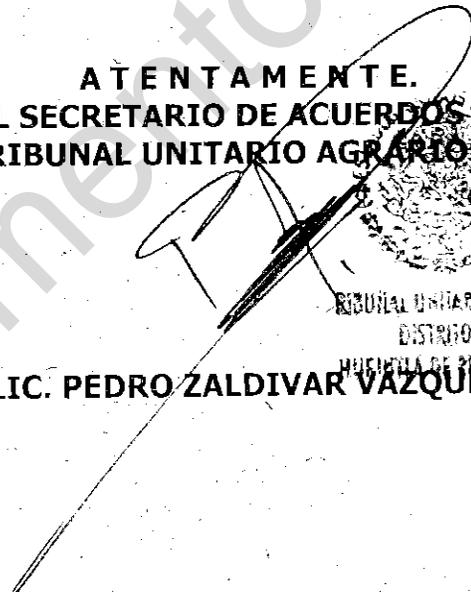
Dentro del expediente 702/02-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL MARTES CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **JUAN TIBURCIO NAVA**, relativo al poblado Tamoyón Primero, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquense edictos 2 veces con intervalo de 10 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, periódico de mayor circulación en la región, Estrados Tribunal y tablero de Avisos del Ayuntamiento Constitucional de Huautla, Hidalgo.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo. a 10 de diciembre del 2002.

**ATENTAMENTE.**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 43**

  
  
**LIC. PEDRO ZALDIVAR VAZQUEZ.**

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gabriela Martínez Dámaso, en contra de Severo Apolonio y/o Severo Apolonio Cortés, expediente número 555/2002.

Pachuca, Hidalgo, 19 diecinueve de noviembre del 2002 dos mil dos. Por presentada Gabriela Martínez Dámaso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Severo Apolonio Cortés por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 04 de diciembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-02

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Guadalupe Trejo Rodríguez a bienes de Agripina Rodríguez Arroyo, expediente número 977/01, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a doce de julio del año dos mil dos.

Por presentada María Guadalupe Trejo Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 787, 790, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Extráigase del archivo provisional el expediente en el que se actúa.

II.- En virtud de que la ocursoante desconoce el domicilio del C. Manuel Antonio Trejo, se ordena en términos de los Artículos 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo y lugares de costumbre al C. Manuel Antonio Trejo y personas que se crean con derecho para apersonarse dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Agripina Rodríguez Arroyo, radicado en este H. Juzgado bajo el número 977/01, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. III.- ....

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-02

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

C. JAIME HERNANDEZ MELO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carmela Mociños Vázquez, en contra de Jaime Hernández Melo, expediente número 882/2002, se dictó un acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre del año en curso, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la ocursoante y toda vez de que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado; en consecuencia se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al demandado Jaime Hernández Melo que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 02 de diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-02

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Guadalupe Castro Rodríguez, en contra de Alfonso Sandoval Izquierdo, expediente número 608/2001, se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año dos mil dos, que a la letra dice:

"En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 20 veinte de enero del año 2003, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Alfonso Sandoval Izquierdo, ordenando su citación para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

Se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de enero del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora requiriéndosele, para que presente a sus testigos, en este Juzgado, el día y hora antes señalado, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

Por tratarse de un auto que fija día y hora para desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 05 de diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de enero del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Manuel Noriega Olguín, en contra de Juan Camacho Martínez, expediente número 272/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 24 de agosto del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, por el Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Hidalgo, consistente en el predio rústico denominado La Chirimolla sin construcción el cual se encuentra ubicado en los términos de la jurisdicción de Piedra Larga Municipio de La Misión, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 479.00 metros linda con Tita Ponce Guerrero; Al Sur: 112.00 metros linda con propiedad de Agripino González Nava; Al Oriente: En tres líneas de 318.00 metros linda con Agripino González Nava, 191.00 metros y linda con Noé Cervantes Rubio y 280.00 metros y linda con Lázaro Reséndiz Lara; Al Poniente: 577.00 metros y linda con carretera nacional México Laredo, con una superficie total de 17-00-00-0.0 hectáreas cuyas características obran en autos.

Se hará postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acreditado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Beltrán García, en contra de María Teresa Mancera Solís, expediente número 1151/2001, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del año en curso, en el cual se ordena:

I.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas en el término concedido para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes y como lo pide el promovente, díctese el auto admisorio de pruebas, que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora la ofrecida en su escrito de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso.

IV.- De la parte demandada no se hace mención al respecto, toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas admitidas.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de enero del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas, dentro del presente Juicio.

VII.- Respecto de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada María Teresa Mancera Solís, en preparación a ésta y por conducto del C. Actuario adscrito a este

H. Juzgado cítesele en el domicilio procesal señalado a la persona antes indicada, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- Como complemento al punto anterior, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 11 de diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio de Suspensión de la Patria Potestad Guarda y Custodia, promovido por Juan Magos Soto y Catalina Salinas Rueda, en contra de María de los Angeles Magos Salinas y Avaro Gayosso Montaña, expediente No. 464/2002.

Pachuca, Hgo., noviembre 07 siete del 2002 dos mil dos.

Por presentados Juan Magos Soto y Catalina Salinas Rueda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio de prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Micaela Martínez, promovido por Juana Martínez Martínez, expediente número 662/00.

Fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos que de igual forma se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 08 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARÍA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Escrito Familiar, promovido por Esperanza Verdejo Sánchez, en contra de José Álvarez Cruz, expediente número 503/2000, ordenándose publicar el auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del año en curso que a la letra dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del plazo concedido para tal efecto.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que conforme a derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 07 siete de noviembre del año en curso, a excepción de la prueba testimonial en virtud de no haber manifestado el oferente de dicha prueba nombre y domicilio de los testigos.

IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada en virtud de que como se dijo no ofreció pruebas.

V.- Se elige la forma oral para el desahogo de las probanzas admitidas.

VI.- Se abre un período probatorio de 20 veinte días improrrogables para el desahogo de dicha prueba.

VII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de enero del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza misma que estará a cargo de la parte demandada José Álvarez Cruz, a quien citársele en su domicilio procesal para que el día y hora antes mencionado comparezca en el local de este H. Juzgado, a absolver posiciones debidamente identificado en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de dejarlo de hacer así sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de enero del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba la cual estará a cargo de los CC. Angel

Paz Bautista e Irma Oropeza López, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente en el local que ocupa este H. Juzgado, a sus testigos tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que en caso de no ser así será declarada desierta.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notifíquese de la forma ya prevenida. X.- .... XI.- .....

Así, lo acordó y firma la Licenciada Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Maldonado González en su carácter de Endosatario en Procuración de Yazmín Romero Baños, en contra de Raúl Sánchez Jiménez y Estela Ventura Martínez, expediente número 398/2001.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2002 dos mil dos.

Por presentado el C. Lic. Enrique Maldonado González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054 y 1411 del Código de Comercio así como 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de agosto del año próximo pasado, consistente en el Departamento 1 uno, del Edificio 26, del Lote 10, de la Manzana 1, de la calle Puerto de Mazatlán, del Fraccionamiento INFONAVIT El Palmar en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias, así como características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de enero del 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2002

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Pedro Escudero Bustos, en contra de Rafael Máximo Arozarena Esteva y Fraccionadora Morelos S.A. de C.V., expediente número 16/96, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 08 ocho de noviembre del dos mil dos, que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta los bienes inmuebles hipotecados y embargados en autos, consistentes en: 1.- Un terreno baldío ubicado en calle Colorines sin número, Lote número 20 esquina cerrada con Nueva Italia, colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, que mide y linda: Al Norte: 37.37 metros linda con calle Colorines; Al Este: 30.00 metros linda con Lote 22; Al Sur: 28.35 metros linda con Lote 21; Al Oeste: En 30 30 metros linda con cerrada Nueva Italia, área total de 915.35 metros. 2.- Terreno baldío ubicado en calle Nueva Italia sin número Lote 21, colonia del Empleado de Cuernavaca, Morelos, que mide y linda: Al Norte: 28.35 metros linda con Lote 20; Al Este: En 29.65 metros linda con Lote 22; Al Sureste: En 25.00 metros linda con propiedad particular; Al Oeste: 40.70 metros con calle Nueva Italia, área total de 937.98 metros cuadrados. 3.- Una casa-habitación de descanso denominado "Rancho Alegre" ubicado en Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: En línea quebrada (7 tramos) 171.43 metros linda con calle Vicente Guerrero; Al Suroeste: En 72.887 metros linda con propiedad particular; Al Noroeste: En 62.00 metros linda con propiedad de un particular; Al Sureste: En 18.054 metros linda con manantial; Al Noreste: En 4.469 metros linda con manantial; Al Sureste: En línea quebrada (en tres tramos) 50,072 metros linda con callejón; Al Suroeste: En 54.758 metros linda con antiguo camino a San Miguel; Al Noroeste: En 1.013 metros linda con antiguo camino a San Miguel; Al Suroeste: En 57.86 metros linda con propiedad privada; Al Sureste: En 31.371 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En 7.963 metros linda con antiguo camino a San Miguel; Al Noroeste: En 12.847 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En 21.454 metros linda con propiedad privada; Al Sureste: En 14.355 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En dos tramos de 15.52 y 22.604 metros linda con antiguo camino a San Miguel, área total de 20,400.207 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 19 diecinueve de febrero del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio identificado como Lote 20, de la calle de Colorines sin número esquina cerrada con Nueva Italia, colonia del Empleado de Cuernavaca, Morelos; Así como las dos terceras partes de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio identificado como Lote 21, de la calle Nueva Italia sin número, colonia del Empleado de Cuernavaca, Morelos y las dos terceras partes de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio identificado como casa habitación de descanso denominado "Rancho Alegre" ubicado en Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, valores periciales estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el de Cuernavaca, Morelos, en el diario El Sol de Tulancingo, El Sol de Hidalgo, en el periódico de mayor circulación de Cuernavaca, Morelos, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande,

Hgo. y tableros notificadores del Juzgado Civil competente de Cuernavaca, Morelos, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación de los inmuebles hipotecados y embargados.

V.- Toda vez que los predios motivo de remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, se amplía la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede por cinco días más por razón de la distancia por lo que respecta a las publicaciones en Cuernavaca, Morelos, (es decir de 12 en 12 días) y se amplía un día más por razón de la distancia por lo que hace a la publicación de dichos edictos en el Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hgo., (es decir serán publicaciones de 8 en 8 días), girándose para tal efecto atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Jueces Civiles competentes de Cuernavaca, Morelos, así como de Atotonilco El Grande, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado, procedan a realizar las publicaciones de los edictos ordenados. Doy fe".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 22 de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

- Derechos Enterados. 28-11-2002

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

## REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente número 68/2001, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, ubicado en el barrio de Chihiliapa de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 12.50 metros linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 metros linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: Mide 2.50 metros y 22.00 metros lindando con propiedad de Eva Pelcastre Juárez y Al Poniente: En 22.00 metros colinda con calle Doctor Oscar Abdalá Domínguez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volumen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección I, de fecha 8 de noviembre de 1993.

Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero del 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que en día y hora señalada comparezca al local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el periódico Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., diciembre 4 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2002

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Esteban Ciro Hernández Téllez, en contra de Luis Cruz Ricaño, expediente número 357/99, obra un auto de fecha 21 de noviembre del dos mil dos, que a la letra dice:

"Se autoriza la venta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate del predio urbano con construcción ubicado en la carretera México Tuxpan Km. 139, en la Central de Abastos La Morena, Tulancingo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y linda con Lote número 14, Al Sur: 15.00 metros y linda con Lote número 17; Al Oriente: 16.00 metros y linda con calle sin nombre y Al Poniente: 16.00 metros y linda con Lotes números 2 y 3.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Se señalan las 10:30 horas del día 28 veintiocho de enero del año 2003, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 02 de diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2002

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Viviano Percástegui Aguilar, promovido por Fidel Percástegui Vázquez, expediente número 399/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, que a la letra dice:

"I.- .... II.- .... III.- .... IV.- Se ordena la publicación de edictos fijándose en los sitios públicos de esta ciudad, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, Viviano Percástegui Aguilar, que fué en Progreso de Obregón, Hidalgo y en el lugar de origen del finado en Tepatepec Francisco I. Madero, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamar algún posible derecho hereditario si es que lo tuvieron dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

V.- Los edictos también deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- En virtud de que el lugar del fallecimiento del de cujus, fué en Progreso de Obregón, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Mixquiahuala, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda publicar los edictos ordenados en el punto IV, dictado dentro del presente Juicio. VII.- ....

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo que autentica y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2002